

**ACTA ACUERDO SALARIAL ( CCT 589/10- PROPIEDAD HORIZONTAL)**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Agosto de 2024, siendo las 11:00 horas, se reúnen por la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, el Sr ANGEL OSVALDO BACIGALUPO en su carácter de miembro paritario conjuntamente con ALEJANDRA MABEL FIGUEIRA, y por el sector empleador la **UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES**, representada por su presidente OSVALDO EMILIO ENRIQUE PRIMAVERSI, la **CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL** representada por su presidente MIGUEL ANGEL SUMMA y la **ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, representada por su miembro paritario la sra. PATRICIA FERNANDEZ, y mencionan.

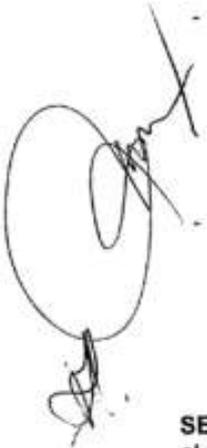
 Que, de conformidad a los términos del Acuerdo Salarial presentado por el incremento de la remuneración del mes de julio del corriente en el marco del CCT 589/10, las partes nos comprometimos a reunirnos durante el mes de agosto a los efectos de establecer una recomposición y/o incremento salarial por los períodos siguientes.

 Que, considerando el contexto económico actual y con el objeto de mantener el poder adquisitivo del salario de los trabajadores/as de la actividad, vemos necesario establecer un incremento salarial que contemple el costo de vida y la necesidad de mantener en valores actuales la remuneración de los trabajadores/as.

 Que, en ejercicio de la autonomía colectiva, y luego de realizar un análisis de conveniencia, legalidad y oportunidad, las partes convienen.

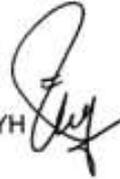
**PRIMERO: INCREMENTO SALARIAL.** Pactar un incremento salarial consistente en un porcentaje del:

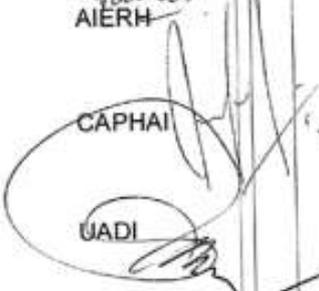
- 4,5% ( cuatro con cinco por ciento) a calcular sobre el salario básico correspondiente al mes de Julio de 2024 para la cuarta categoría establecida en el art 6 del CCT 589/10, aplicándose a los adicionales de convenios y en forma proporcional a las restantes categorías establecidas en el referido artículo; en concepto de remuneración del mes de Agosto de 2024.
- 4% ( cuatro por ciento) a calcular sobre el salario básico correspondiente al mes de Agosto de 2024 para la cuarta categoría establecida en el art 6 del CCT 589/10, aplicándose a los adicionales de convenios y en forma proporcional a las restantes categorías establecidas en el referido artículo; en concepto de remuneración del mes de Septiembre de 2024.

 **SEGUNDO:** Las partes manifiestan que someten el presente acuerdo al acto de homologación de la autoridad administrativa. Asimismo, si al vencimiento del plazo de pago de las remuneraciones del mes de julio aún no se dicta el acto de homologación, convienen que el pago de la remuneración se deberá realizar bajo el concepto " a cuenta del acuerdo paritario " y según las escalas salariales a publicarse en la página web de la Asociación Sindical.

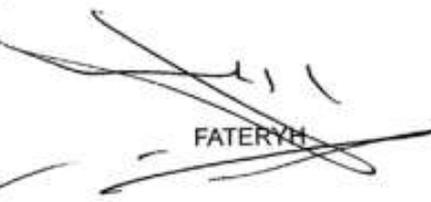
No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 12:15 horas finaliza la reunión, suscribiéndose en prueba de conformidad 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y solicitando a la Secretaría de Trabajo disponga su ratificación y posterior homologación.

  
AIERH

  
FATERYH

  
CAPHAI

  
UADI

  
FATERYH